



Reglamento interno de los miembros del Núcleo Académico Básico (NAB)

El presente reglamento se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos señalados en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) del CONACYT para la conformación del NAB.

También se sabe que, el principal sustento de un programa de posgrado lo constituye el grupo de profesores miembros del NAB, y que es uno de los criterios a evaluar para la permanencia y/o crecimiento dentro del SNP. Estos profesores son los responsables de la conducción del programa de posgrado, por lo que tienen el compromiso institucional de dirigir y asesorar las tesis, la impartición de asignaturas, participación en proyectos de vinculación, así como demostrar productividad académica reconocida y apegada a las Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC) vigentes en el programa de posgrado.

Para ello, es imprescindible el establecimiento de reglas y normas que regulen la permanencia y/o incorporación de nuevos miembros al NAB, según la necesidad del programa de posgrado (se aceptan sugerencias que den certeza y pertinencia al presente reglamento).

1. El Comité Institucional de Posgrado e Investigación (CIPI) será el responsable de identificar, aprobar o modificar a los integrantes del NAB. Lo anterior deberá informarse al departamento de posgrado e investigación y al área de informática para hacer los movimientos en la página web del programa de posgrado.
2. De acuerdo a los lineamientos del SNP, el NAB estará constituido por Profesores de Tiempo Completo (PTC) o con un contrato similar (que justifique las 40 horas divididas en las cuatro actividades sustantivas). La o el profesor debe contar con grado de doctor(a) en ciencias.
3. La vigencia de los miembros del NAB será por un período de dos años.
4. Cada año se hará un corte de la productividad de los miembros del NAB y se harán las respectivas recomendaciones.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





5. Los productos a evaluar serán: las publicaciones de artículos arbitrados e indexados en JCR y Conacyt, productos de difusión y de divulgación, capítulos de libros o libros (no se aceptarán memorias de congresos con ISBN, tales como Academia Journal, entre otros), proyectos vigentes financiados o registrados ante el departamento de posgrado, dirección de tesis, titulación de las y los tesis, patentes o solicitudes de patentes, convenios de vinculación con diferentes sectores (empresarial, gobierno y social) y la pertenencia a organismos como el SNI, PRODEP u otros. Cumplir con al menos 3 de los anteriores de manera anual.
6. Los productos derivados de las investigaciones que desarrollan los miembros del NAB deberán estar perfilado a las líneas de investigación vigentes en el programa de posgrado.
7. Se requiere que los miembros del NAB hagan promoción interna y externa para elevar la matrícula del programa de posgrado.
8. Es deseable que el profesor del NAB promueva y gestione una estancia de movilidad estudiantil durante su permanencia en el programa.
9. Al inicio de año se convocará a los profesores miembros del NAB a que presenten sus solicitudes para movilidad académica nacional o internacional de acuerdo al artículo 4 del reglamento institucional que se presentará al CIPI para su evaluación, que incluya el proyecto a desarrollar, un cronograma y los productos entregables comprometidos.
10. Al final de cada semestre el alumno realizará una evaluación para retroalimentar el desempeño de los directores de tesis (de acuerdo al formato en línea).
11. En el caso de que el profesor miembro del NAB asuma un cargo administrativo, el CIPI solicitará al profesor presente su oficio de licencia durante la vigencia del cargo en un oficio en formato libre enviando copia a dirección académica y al departamento de posgrado.





12. Un profesor del núcleo podrá solicitar su baja temporal o definitiva del NAB en un oficio en formato libre enviando copia a dirección académica y al departamento de posgrado.
13. Los miembros del NAB podrán ser re-elegidos por otro período de dos años, siempre y cuando la evaluación de su productividad que cumpla con los indicadores del numeral 5.
14. Para ser re-elegidos y para los nuevos aspirantes al NAB, deben de presentar una solicitud de exposición de motivos dirigida al CIPI en formato libre (1 cuartilla que se presentará en el mes de marzo) y adjuntar su CVU del CONACYT, así como tener actualizado su CV en la sección de productividad del ITESCAM. Este último de carácter obligatorio
15. El número de profesores del NAB debe satisfacer lo establecido en el Anexo - Instrumento de evaluación para las modalidades: Áreas afines a los PRONACES del CONACYT. En donde señala que debe ser al menos ocho PTC's para un programa de maestría en nivel de desarrollo, como se muestra en la Tabla de abajo.





PARÁMETROS			
NÚCLEO ACADÉMICO (Orientación: Investigación)			
SUBCRITERIO	Nivel	Doctorado	Especialidad y Maestría
Número mínimo de personas del núcleo académico	Todos los niveles	Mínimo 9 doctores/as.	Total = 8 5 doctores/as mínimo y 3 maestros/as.
Programas integrados (de continuidad) de Maestría y Doctorado.	Todos los niveles	Mínimo 9 doctores/as y 3 maestros/as	
Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores del total de PTC.	En desarrollo	40% del total de los PTC deberá pertenecer al SNI.	
	Consolidado	60% del total de los PTC deberá pertenecer al SNI y al menos el 40% del total de los PTC adscritos en el programa, en el nivel I, II y III.	
	Competencia internacional	60% del total de los PTC deberá pertenecer al SNI y al menos el 40% del total de los PTC adscritos en el programa, en el nivel II y III.	

- De acuerdo a los lineamientos señalados en el SNP se enfatizará la distribución equilibrada de los alumnos con los profesores del NAB. Para mantener una adecuada proporción profesor-alumno. Cada integrante del NAB tendrá como máximo 3 estudiantes en dirección o co-dirección vigentes.
- En caso de que el estudiante requiera un cambio de director/codirector de tesis y/o de línea de investigación puede solicitarlo al CIPI en cualquier momento de su estancia en el programa de posgrado.
- Las y los profesores del NAB harán una presentación de sus proyectos de investigación que desarrollan (a más tardar un mes después de inicio de clases) y las y los estudiantes del posgrado de nuevo ingreso se entrevistarán con tres de ellos empleando el formato establecido. Ellos colocarán en orden de prioridad sus intereses





y lo entregarán al departamento de posgrado para la asignación de los tesisas, cuidando el cumplimiento del punto número 16.

19. Es de carácter obligatorio que los profesores que reciban alumnos como tesisas cuenten con proyectos internos o externos registrados en el departamento de posgrado, preferentemente con financiamiento vigente que les permita cumplir en tiempo y forma con los productos académicos comprometidos.
20. Se requiere que los profesores del NAB participen cada año en las convocatorias que emiten el TecNM o CONACYT, u otras, o al menos que tengan un registro en el departamento de posgrado para desarrollar sus proyectos con los alumnos.
21. Se requiere que los miembros del NAB se reúnan de forma anual para retroalimentar su productividad en el núcleo.
22. Es responsabilidad de la o el profesor miembro del NAB velar para que sus alumnas y alumnos se titulen en el período máximo establecido en los lineamientos del SNP (30 meses). Para que sea contado dentro del plazo de eficiencia terminal aceptable. En caso de que el plazo sea excedido, la o el profesor tendrá una segunda oportunidad de resarcir la observación, pero en caso de reincidir se analizará su caso por el NAB.
23. Es responsabilidad del director(a) de tesis darle seguimiento al artículo enviado hasta su publicación y reportarlo al departamento de posgrado e incluirlo en el portal de productividad académica del ITESCAM y en el CVU del CONACYT.
24. Es responsabilidad de la o el Profesor del NAB velar para que sus alumnos cumplan con los requerimientos establecidos por el CONACYT, tales como la retribución social y la actualización de su CVU CONACYT (de forma semestral), y otros requisitos de titulación que determine el consejo.
25. Es responsabilidad de la o el profesor del NAB evaluar periódicamente el avance de sus alumnos en el formato en el tiempo establecido para ello, de acuerdo a lo estipulado por el CONACYT.





26. Cuando sea el caso, se invitará a profesores internos del ITESCAM o externos con destacada productividad para impartir clase en el posgrado. También, podrán co-dirigir alumnos de acuerdo a su experiencia demostrable, e invitando a algún miembro del NAB para que dirijan juntamente al alumno(a) que sea de acorde al proyecto.
27. Todos los miembros del NAB deben conducirse con ética y respeto hacia las y los estudiantes dentro de las instalaciones del ITESCAM.
28. Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el CIPI.

Comité Institucional de Posgrado e Investigación (CIPI) ITESCAM

Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero
Presidente

Dr. Dany Alejandro Dzib Cauich
Secretario

Núcleo Académico Básico (NAB) del ITESCAM

Dr. Raciel Javier Estrada León
Miembro

Dr. Yasser Alejandro Chim Chi
Miembro





Dr. Luis Humberto May Hernández
Miembro

Dr. Alejandro Ortiz Fernández
Miembro

Dr. Iván Alfredo Estrada Mota
Miembro

Dr. Jorge Carlos Canto Pinto
Miembro

Dr. Emilio Pérez Pacheco
Miembro

Departamento de Posgrado e Investigación ITESCAM

Dr. Luis Alfonso Can Herrera
Jefe de Departamento de Posgrado e
Investigación

